

1826/88  
1827/88

*El Poder Ejecutivo*  
*de la*  
*Provincia de Buenos Aires*

LA PLATA, 15 DE JUNIO DE 1988

Visto el expediente 4104-862/87 por el que la MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO modifica el Código de Edificación y Zonificación vigente, y

CONSIDERANDO:

Lo establecido por el artículo 83° del Decreto-Ley 8912/77 (T. O. 1987) y lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Apruébase la propuesta presentada por la MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO por la que se modifica el Código de Edificación y Zonificación vigente, conforme las ordenanzas n° 1826/88 y 1827/88 y plano anexo obrantes a fs. 155/157 y 146 del expediente 4104-862/87, respectivamente, que forman parte integrante del presente.

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Gobierno, de Economía y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pásele a la Subsecretaría de Asuntos Municipales a sus efectos.

DECRETO N°

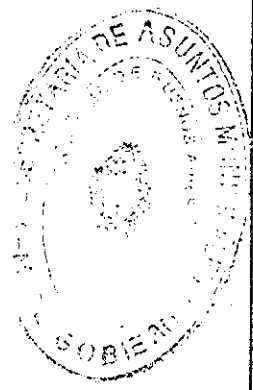
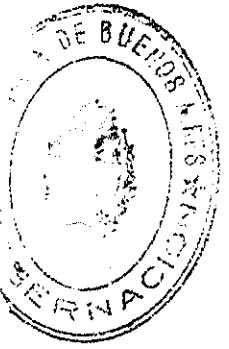
3987

Dr. CARLOS RAÚL ALVAREZ  
MINISTRO DE GOBIERNO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

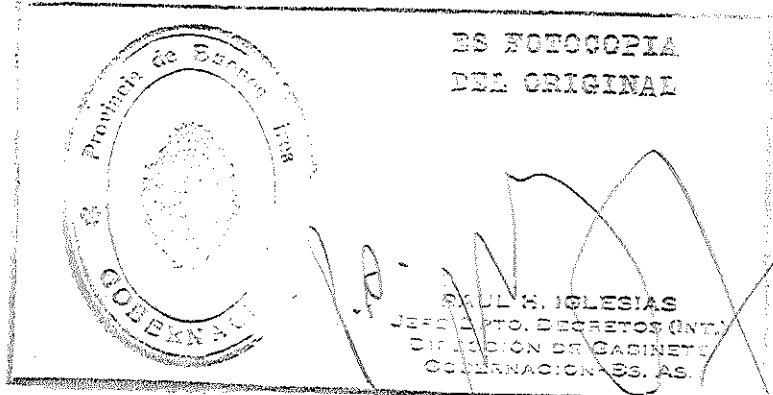
Dr. ANTONIO GABRIEL  
MINISTRO DE ECONOMÍA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Dr. ALBERTO ALDO GUADAGNI  
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Lic. JORGE LUIS REMES LENICOV  
MINISTRO DE ECONOMÍA  
de la Provincia de Buenos Aires



Handwritten signatures and initials on the left margin.





Honorable Concejo Deliberante  
San Fernando



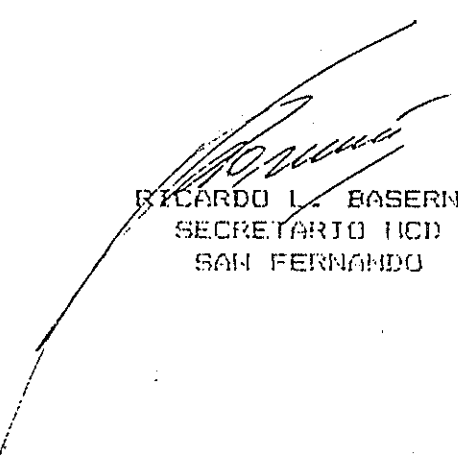
3987

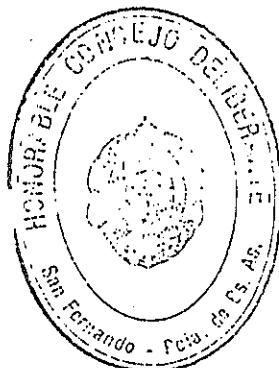
ORDENANZA 1826/88

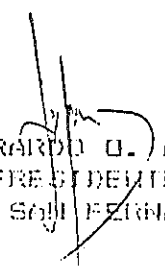
ARTICULO 19: Modificase el texto del párrafo correspondiente al significado de la nomenclatura de la Zona Rc2 del artículo 3.4.1.1. de la Ordenanza Nº 346/79, " Código de Edificación " vigente, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Rc2- La zona designada Rc2, actualmente inundable y libre de ocupación, estará sujeta a recuperación mediante obras de infraestructura que aseguren su saneamiento.- Para poder ser afectada a usos del suelo, deberá previamente presentarse el correspondiente estudio hidráulico, aprobado por la Dirección Provincial de Hidráulica del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires en el que se describan con precisión las obras a realizar para sanear el bien.-

ARTICULO 20: Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO A LOS DOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

  
RICARDO L. BASERNI  
SECRETARIO HCD  
SAN FERNANDO



  
GERARDO O. AMIEIRO  
PRESIDENTE HCD  
SAN FERNANDO



Honorable Concejo Deliberante  
San Fernando



EXPTE. Nº.....

3087

ORDENANZA 1827/88

ARTICULO 1º: Desaféctase de la Zona Rc2-Re2. del Código de Edificación y Zonificación vigente, los predios designados catastralmente como: Circunscripción VII- Sección Rural- Parcelas 56 y 30, ambas de propiedad Municipal.-

ARTICULO 2º: Los predios mencionados en el artículo 1º de la presente, se afectan a :

- 2 - 1. Zona Uso Deportivo - Cultural U.D.C.  
2 - 1 - 1. Delimitación: Comprende la totalidad de la parcela 56.  
2 - 1 - 2. Usos: Recreativo- Deportivo- Cultural- Instalaciones polideportivas.-  
2 - 1 - 3. Indicadores Urbanísticos:  
F.O.S. = 0,3  
F.O.T. = 0,5  
Cota de edificación: 4,00 m. I.G.H.  
Dimensiones de parcela: se prohíbe toda subdivisión.-
- 2 - 2. Zona de Urbanización Especial: U.E.  
2 - 2 - 1. Delimitación: comprende el sector de la parcela 30, delimitado por las calles: R. Fournier, Miguel Cané, Paraná y Continuación calle Maipú.  
2 - 2 - 2. Usos: Residencial exclusivo de media y alta densidad. Conjuntos habitacionales. Equipamientos comunitario, educación, culto, etc.-  
2 - 2 - 3. Indicadores Urbanísticos:  
F.O.S. = 0,6  
F.O.T. = 1,2  
Densidad Neta: 600 Hab/Ha.  
Cota de Edificación: 4,00 m. I.G.H.  
Dimensiones de Parcela: De acuerdo a lo establecido por el artículo 52º del Decreto-Ley 8912.-
- 2 - 2 - 4. Servicios Esenciales:  
Agua corriente  
Desaques cloacales  
Alumbrado público  
Energía eléctrica domiciliaria  
Pavimento  
Desaques pluviales
- 2 - 2 - 5. Cesiones: En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 56º del Decreto-Ley 8912, se cede:  
a) para equipamiento Comunitario, un predio de 100 m. de frente, sobre calle Miguel Cané y 109 m. de lado sobre calle R. Fournier de aproximadamente 10.900 m<sup>2</sup>.-  
b) para espacio verde y libre público, la superficie correspondiente será afectada en la Zona Recreativa Residencial en un sector a determinar.-
- 2 - 3. Zona Recreativa Residencial Especial: R.R.E.  
2 - 3 - 1. Delimitación: Comprende el sector de la parcela 30, delimitado por las calles: Paraná, Miguel Cané, José Ingenieros y prolongación de la calle Maipú.-  
2 - 3 - 2. Usos: Viviendas unifamiliares y multifamiliares de carácter no permanente. Esparcimiento- Deportivo- Cultural- no



Honorable Concejo Deliberante  
San Fernando

157

EXPTE. Nº 4104-862/87

3987

- 2 - 3 - 3. Actividades náuticas, etc.-  
Indicadores Urbanísticos:  
 F.U.S. = 0,6  
 F.U.T. = 0,6  
 Densidad Bruta: 60 Hab/Ha.  
 Cota de Edificación: 4,00 m. I.G.N.  
 Dimensiones de Parcela: 20 m. frente  
 600 m2. superficie
- 2 - 3 - 4. Servicios Esenciales:  
 Alumbrado Público  
 Energía eléctrica domiciliar  
 Mejoramiento de calles  
 Desagues pluviales
- 2 - 4. Zona de Reserva: Re2
- 2 - 4 - 1. Delimitación: Comprende el resto de la parcela 30 o sea el sector comprendido por las calles: Miguel Cané, José Inoerios, Ruta Nº 202 y la prolongación de la calle Maipú.-

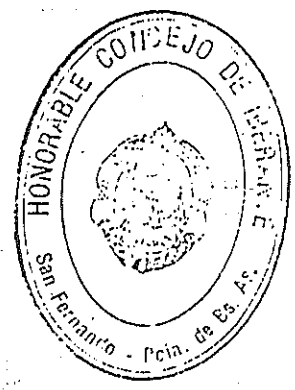
ARTICULO 3º: Se considera parte integrante de esta Ordenanza el plano modificadorio de Zonificación del Partido, en las parcelas designadas hasta la fecha de sanción de la presente como: Circunscripción VII. Sección Rural, Parcelas 56 y 39, copia del cual obra en Expediente Municipal 4104-862/87 ( a fojas 146 ) .-

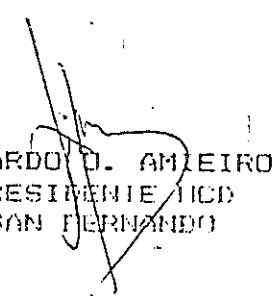
ARTICULO 4º: La presente Ordenanza quedará incorporada a la Ordenanza Nº 346/78 " Código de Edificación y Zonificación del Partido " .-

ARTICULO 5º: Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO A LOS DOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

  
RICARDO L. BASERNI  
SECRETARIO HCD  
SAN FERNANDO



  
GERARDO D. AMIEIRO  
PRESIDENTE HCD  
SAN FERNANDO

# PARTIDO DE SAN FERNANDO

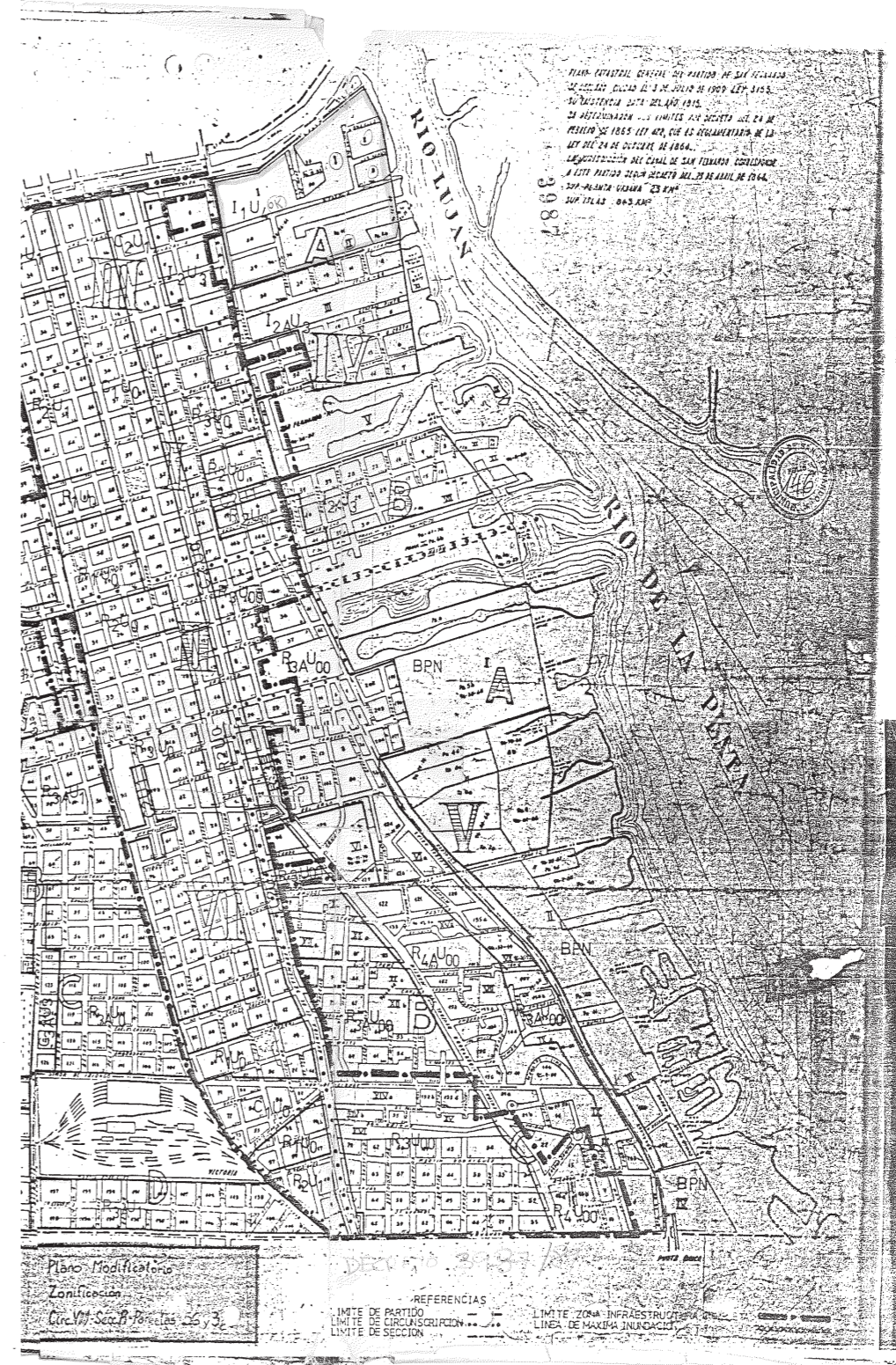
TIGRE

AERODROMO DE SAN FERNANDO

TIGRE

SAN ISIDRO

ESCALA 1:11500



PLANO ZONIFICACION GENERAL DEL PARTIDO DE SAN FERNANDO  
ELABORADO SEGUN LA LEY DE JULIO DE 1900 LEY 816.  
Y MODIFICACIONES DE LA LEY 816.  
DE AGOSTO DE 1901. ... LIMITES DEL DISTRITO DEL 24 DE  
MAYO DE 1905 LEY 847, QUE ES COMPLEMENTARIA DE LA  
LEY DEL 24 DE OCTUBRE DE 1904.  
LEGISLACION DEL CANAL DE SAN FERNANDO CONSIDERADO  
A ESTE PARTIDO SEGUN DECRETO DEL 21 DE ABRIL DE 1964.  
TOP. PLANIA GUAMA 23 KM  
TOP. TIGRE 045 KM

Plano Modificador  
Zonificacion  
Circ. 17. Sec. 8. Part. 26 y 3.  
REFERENCIAS  
LIMITE DE PARTIDO  
LIMITE DE CIRCUNSCRIPCION  
LIMITE DE SECCION  
LIMITE ZONA INFRAESTRUCTURA  
LINEA DE MAXIMA INUNDACION